

**RES. 186/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0000051, Ent. N° 0030/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con la ampliación del Llamado N° 23/2019 para la adquisición de té, café y cocoa para cubrir las necesidades de diversos Organismos por el período de un semestre;

**RESULTANDO: 1)** que por Resolución N° 12/020 de 22/01/2020 el Sub Director Ejecutivo de la UCA adjudicó a ARANIL S.A., PROMOL LTDA., PUNTAREY S.A. Y VIDALER S.A., según el detalle de los anexos I a III adjuntos por hasta un valor máximo de \$ 8.966.051 (impuestos incluidos y a valores de oferta), para cubrir la siguiente demanda por Organismo (Anexo III): Ministerio de Defensa Nacional \$ 4.738.320, Ministerio del Interior \$1.324.143, Ministerio de Desarrollo Social \$ 505.080, Universidad de la República \$ 2.806, Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay \$ 948.015, Banco de Previsión Social \$ 80.361, Administración de los Servicios de Salud del Estado \$1.116.155 e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente \$ 251.170;

**2)** que este Tribunal, por Resolución N° 804/2020 de fecha 18/03/2020, acordó cometer a los Contadores Auditores o Delegados de los Organismos demandantes, según corresponda, la intervención del gasto por hasta la suma total \$ 8.966.051 (impuestos incluidos y a valores de oferta), las que podrán ampliarse en hasta aproximadamente un 30%, por los montos discriminados en la Resolución de Adjudicación y Anexos I a III, a favor de ARANIL S.A., PROMOL LTDA., PUNTAREY S.A. Y VIDALER S.A., previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

**3)** que por Resolución N° 139/2020 de fecha 06/08/2020 la UCA extendió el plazo del llamado por el período de tres meses;

**4)** que con fecha 27/10/2020 la UCA efectuó relevamiento de precios en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ACE) de los ítems “café torrado” y “cocoa común”, a efectos de determinar la conveniencia o no de realizar una ampliación;

**5)** que el Área Económica de la UCA realizó un análisis de precios de los ítems referidos, concluyendo con fecha 04/11/2020 que el precio del ítem “café” pagado a través del presente llamado está por encima del precio relevado en el mercado, mientras que en el caso del ítem “cocoa”, el precio que se paga actualmente estaría por debajo del precio de otras compras públicas recientes;

**6)** que con fecha 05/11/2020 la UCA solicitó a los adjudicatarios del llamado la presentación de mejora de precios para el ítem “café torrado”, tanto para Montevideo como el interior del país, por ser éstos manifiestamente inconveniente; habiéndose recibido las propuestas de precios mejorados de VIDALER S.A. y ARANIL S.A. con fechas 05/11/2020 y 09/11/2020, respectivamente; ésta última ofreciendo además un descuento sobre el precio del ítem café glaseado;

**7)** que consta detalle de los saldos del llamado pendientes de adjudicación al 17/11/2020 y estudio económico de la ampliación para los ítems “café glaseado” y “cocoa común”; excluyéndose del presente estudio los ítems “café torrado” y “té en hoja” por precios inconvenientes;

**8)** que con fecha 17/11/2020 la UCA solicitó a ARANIL S.A. y PROMOL LTDA. su conformidad para proceder con la ampliación de los ítems “café glaseado” y “cocoa común”, habiéndose obtenido la aceptación de éstas con fechas 17/11/2020 y 18/11/2020, respectivamente;

**9)** que el Grupo de Compras con fecha 25/11/2020 informó:

**9.1)** que en virtud de que las necesidades proyectadas de los Organismos adquirentes para el próximo trimestre superan en algunos ítems los saldos actuales, es necesario realizar una ampliación de las cantidades adjudicadas;

**9.2)** que se realizó el comparativo de precios vigentes del presente llamado respecto a las compras efectuadas por otros Organismos, publicadas en la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE);

**9.3)** que, de acuerdo a lo informado por la Asesoría Económica, el precio del “café torrado” del presente llamado (si bien se solicitó nueva cotización a los proveedores adjudicatarios) está por encima del precio relevado del mercado, mientras que en el ítem “cocoa” el precio de UCA está por debajo del precio de otras compras públicas recientes;

**9.4)** que, en el caso del precio del “café glaseado” se informa que se solicitó nueva cotización al proveedor adjudicatario, presentando una mejora de precios en el orden del 7%, siendo este nuevo precio conveniente en virtud de ser inferior, en promedio, en un 44% respecto a las compras de otros Organismos publicadas en la ARCE;

**9.5)** que para el ítem “té en hoja”, el precio de UCA es en promedio un 102% superior al precio de las compras publicadas en ARCE;

**9.6)** que, en conclusión, se sugiere únicamente ampliar las cantidades adjudicadas en los ítems “café glaseado” y “cocoa común” por tratarse de precios convenientes respecto al relevamiento de precios de mercado, según el siguiente detalle: ARANIL S.A. en un 30% y PROMOL LTDA. en un 40%;

**10)** que por Resolución N° 226/2020 de fecha 25/11/2020 la UCA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF, amplió las cantidades adjudicadas en el llamado de referencia, según el detalle de los Anexos I y II integrantes de la presente Resolución, en pesos uruguayos y a valores ajustados por el período de tres meses, a favor de ARANIL S.A. por

\$ 1.505.452 y de PROMOL LTDA por \$ 802.387; para cubrir las necesidades de los siguientes Organismos adquirentes: Ministerio de Defensa Nacional por \$ 1.287.249, Ministerio del Interior por \$ 262.518, Ministerio de Desarrollo Social por \$ 223.289, Universidad de la República por \$ 985, Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay por \$ 175.788, Banco de Previsión Social por \$23.413 e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente por \$84.339;

**11)** que la Resolución precedente fue publicada en los sitios web de UCA y de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) con fechas 25/11/2020 y 26/11/2020, respectivamente, se procedió con la notificación a los Organismo demandantes, empresas participantes del llamado y a los adjudicatarios de la ampliación dispuesta;

**12)** que constan las respuestas de los Organismos comunicando que cuentan con disponibilidad de créditos presupuestales para para atender las correspondientes erogaciones, con excepción del Banco de Previsión Social quien no remitió respuesta, y de la Jefatura de Policía de Montevideo y de la Dirección Nacional de Policía de Tránsito quienes manifestaron que no desean participar de la ampliación, así como la Dirección Nacional de Bomberos que no adquirirá el ítem “café glaseado”, solo el ítem “cocoa común”;

**13)** que por Resolución N° 252/2020 de fecha 18/12/2020 la UCA sustituyó los Anexos I y II de la Resolución N° 226/2020 de fecha 25/11/2020, ajustando los valores totales adjudicados con la presente ampliación a favor de ARANIL S.A. por \$ 1.436.433 y de PROMOL LTDA por \$797.645; para cubrir las necesidades de los siguientes Organismos adquirentes: Ministerio de Defensa Nacional por \$1.287.249, Ministerio del Interior por \$212.171, Ministerio de Desarrollo Social por \$223.289, Universidad de la República por \$985, Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay por \$175.788, Administración de los Servicios de Salud del Estado por \$ 250.257 e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente por \$84.339;

**14)** que la Resolución precedente fue publicada en los sitios web de UCA y de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) con fechas 18/12/2020 y 04/01/2021, respectivamente, se procedió con la notificación a los Organismo demandantes y a las empresas adjudicatarias;

**CONSIDERANDO:** que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad de los adjudicatarios y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

**1)** Cométese a los Contadores Auditores y Delegados, según corresponda, la intervención del gasto de hasta la suma total de \$ 2.234.078 (a valores ajustados por el período de tres meses), a favor de ARANIL S.A. y PROMOL LTDA, derivado de la primera ampliación del llamado, de acuerdo al detalle de los Anexos I y II de la Resolución de UCA N° 252/2020 de fecha 18/12/2020 (Resultando 13), para cubrir las necesidades de los siguientes Organismos adquirentes: Ministerio de Defensa Nacional por \$ 1.287.249, Ministerio del Interior por \$ 212.171, Ministerio de Desarrollo Social por \$223.289, Universidad de la República por \$ 985, Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay por \$ 175.788, Administración de los Servicios de Salud del Estado por \$ 250.257 e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente por \$ 84.339; previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

**2)** Comuníquese a los Contadores Auditores y Delegados según corresponda; y

**3)** Devuélvase.

cr